

## RESOLUCIÓN DE INICIO No. 580 - MAGAP

### PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-MAGAP-48-2012

### EL COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

1. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, acuerda "*Delegar a los Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias, actúen en calidad de ordenadores de gasto de inversión en la adquisición de bienes y prestación de servicios, ejecución de obras, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con los montos de contratación autorizados en el anexo 1 que se adjunta...*";
2. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 291 de 21 de agosto de 2012, se reforma el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012 por lo siguiente "*En el artículo 1 incorpórese a los Directores Administrativos y Responsables Administrativos*"
3. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 416 de 4 de octubre de Octubre de 2012, se incluye a los "Gerentes de Proyectos y Director de Comunicación"
4. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 527 de 31 de Octubre de 2012, sustituye el Anexo 1 del Acuerdo Ministerial No. 416 de 4 de octubre de Octubre de 2012.
5. **Que**, mediante acción de personal No. 0396 CGAF/DATH, de 6 de agosto de 2012, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, nombra al señor Matemático Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General del Sistema de Información Nacional;
6. **Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.
7. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 399 de 8 de agosto de 2008, y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008.

8. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 143 de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 71 el 20 de noviembre de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; concreta y señaladamente a los artículos 45, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referentes al procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica.
9. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
10. **Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de servicios normalizados, sea cual sea su monto, se deberá realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica;
11. **Que**, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”*;
12. **Que**, mediante Resolución INCOP No. 38-09, de 9 de diciembre de 2009, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, oficializa el modelo de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de subasta inversa electrónica. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación.
13. **Que**, mediante Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones

técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto se ha dado cumplimiento al mismo, por lo que las Especificaciones Técnicas elaboradas por el Área Requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación a la Resolución señalada.

14. **Que**, se cuenta con la existencia de recursos suficientes con cargo a las partidas presupuestarias No. 360-9999-0000-21-00-020-001-730704-0000-001-0000-0000 “Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos”; 360-9999-0000-21-00-020-001-840103-0000-001-0000-0000 “Mobiliarios”; 360-9999-0000-21-00-020-001-840104-0000-001-0000-0000 “Maquinarias y Equipos” y; 360-9999-0000-21-00-020-001-840107-0000-001-0000-0000 “Equipos, sistemas y paquetes informáticos” constantes en la Certificación No. 1300, emitida por la Ing. Piedad Rosario Coronel Ordóñez, Directora Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en memorando MAGAP-CGAF-2012-12379-M de 30 de octubre de 2012.
15. **Que**, el 15 de octubre de 2012, el señor Matemático Víctor Hugo Bucheli León aprueba el Resumen Ejecutivo elaborado por el Ing. Diego Torres, Director de Soporte e Infraestructura de la Información, para la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN GENERADOR ELÉCTRICO, UPS, AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS DE COMUNICACION PARA EL MAGAP”**; incluidas las Especificaciones Técnicas de los bienes a adquirir;
16. **Que**, de acuerdo a la solicitud No. MAGAP-DSII-2012-0577-M, de 16 de octubre de 2012, el Director de Soporte e Infraestructura de la Información, autoriza la contratación y solicita a la Dirección de Compras Públicas la elaboración de los pliegos para la adquisición de **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN GENERADOR ELÉCTRICO, UPS, AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS DE COMUNICACION PARA EL MAGAP”**. Para el efecto adjuntó: la certificación de la partida presupuestaria; la certificación que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, PAC; la debida justificación y procedencia del pedido (Resumen Ejecutivo), con el numero de referencia expresa del PAC; las Especificaciones Técnicas, criterios de valoración, formularios, elaborados por el responsable del área requirente;
17. **Que**, la Dirección de Contratación Pública, en coordinación con la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Información, procedió a la elaboración de los pliegos para la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN GENERADOR ELÉCTRICO, UPS, AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS DE COMUNICACION PARA EL MAGAP”**;
18. **Que** la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Contrataciones PAC, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, con Código Central de Productos (CPC) No, 46111.01.12;

De conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012 y Acuerdo Ministerial No. 291 de 21 de agosto de 2012;

**RESUELVE:**

- Art. 1.** Autorizar el inicio del Proceso de Subasta Inversa Electrónica, para la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN GENERADOR ELÉCTRICO, UPS, AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS DE COMUNICACION PARA EL MAGAP**”, con un presupuesto referencial de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS 00/100DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 168.600,00) sin IVA y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendario, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.
- Art. 2.** Aprobar los Pliegos del proceso elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base a las especificaciones técnicas y Resumen Ejecutivo proporcionadas por la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Información.
- Art. 3.** Nombrar a la Comisión Técnica del proceso de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para llevar a cabo las etapas del proceso, desde el inicio hasta la recomendación de adjudicación o Declaratoria de Desierto, de ser el caso; la misma estará integrada por:
- a) Mat. Víctor Hugo Bucheli León, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica;
  - b) Ing. Diego Torres Loyo, titular del área requirente; y,
  - c) Ing. Carlos Vizcarra Guerrero, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación.
- Art. 4.** Designar como Secretario de la Comisión Técnica, al Abg. Juan Carlos Rodríguez, servidor de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- Art. 5.** La ejecución de la presente Resolución, encárguese al Director de Soporte e Infraestructura de la Información, quien en coordinación con la Dirección de Contratación Pública, realizará las gestiones pertinentes conforme a sus competencias.
- Art. 6.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, proceda a notificar a los miembros de la Comisión Técnica su designación en el presente proceso y la publicación de la presente resolución y los pliegos en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).
- Art. 7.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE**, dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 7 días del mes de noviembre de 2012



Mat. Víctor Hugo Bucheli León  
**COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**